

Sostal was.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### ACUERDO MUNICIPAL N° 049-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 30 de junio de 2022.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

##### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo

**VISTO:** El requerimiento N°3813 del 20 de diciembre del 2021, el Informe N° 00273-2022-SGA/MPM-CH (30.03.2022), el Informe N° 00277-2022-SGA/MPM-CH del 01 de abril del 2022, el Informe N°00283-2022 SGA/MPM-CH (01.04.2022), INFORME N. 13-2022-DMVP-RO-MPM-CH del 13 de abril del 2022, el Informe N°705-2022-UEPEI/MPM-CH del 12 de abril del 2022, el Informe N° 00322-022-GA/MPM-CH del 19 de abril del 2022, el Memorandum N° 00120-2022-GA/MPM-CH del 19 de abril del 2022, el Informe N°00135-2022-SGSC/MPM-CH del 21 de abril del 2022, el Informe N.° 039-2022-DMVP/RT-MPM-CH del 13 de mayo del 2022, el Informe N°01005-2022-UEPEI/MPM-CH del 16 de mayo del 2022, el Informe N° 00410-2022-SGA/MPM-CH del 19 de mayo del 2022, el Informe N° 00398-2022-GPPDI/MPM-CH del 06 de junio del 2022, el Proveído del 08 de junio del 2022, el Informe N° 00202-2022-GAJ/MPM-CH del 09 de junio del 2022, el Informe N° 01257-2022-UEPEI/MPM-CH del 17 de junio del 2022, el Informe N° 00625-2022-GDUTI/MPM-CH del 23 de junio del 2022, el Informe N° 00234-2022-SGSC/MPM-CH del 24 de junio del 2022, el Informe N° 00502-2022-SGA/MPM-CH, del 27 de junio del 2022, el Informe N° 00452-2022-GPPDI/MPM-CH del 27 de junio del 2022, el Informe N° 223-2022-GAJ/MPM-CH del 27 de junio del 2022 suscrito por la Gerente de Asesora Legal, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 003-2019-MPM-CH, de fecha 03 de enero del 2019, el Concejo Municipal acordó autorizar al Alcalde Provincial de Morropón – Chulucanas, Ing. Nelson Mío Reyes, realice las acciones que el caso requiere, para promover las acciones pertinentes y conducentes, destinadas a renovar la habilitación técnica del predio en el cual viene funcionando el terminal terrestre; esto supone, incluso formalizar los términos contractuales respectivos, con los titulares del predio en el cual se asienta el citado terminal terrestre.

Que, con Requerimiento N°3813 de fecha 20.12.2021 la Sub Gerencia de Servicios Comerciales requiere del alquiler de un bien inmueble con la finalidad del funcionamiento del terminal terrestre provisional de Chulucanas y de esta manera prestar un buen servicio de embarque y desembarque a los pasajeros y empresas transportistas de la ruta Piura – Chulucanas y viceversa por el periodo de enero a diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 00273-2022-SGA/MPM-CH (30.03.2022) la Sub Gerencia de Abastecimiento da cuenta sobre el estado actual del arrendamiento de bien inmueble para el terminal terrestre provisional.

Que, mediante Informe N° 00277-2022-SGA/MPM-CH (01.04.2022) el Sub Gerente de Abastecimiento da cuenta sobre el estado actual de la implementación del terminal terrestre, sugiriendo que la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión informe por escrito el tiempo razonable y real del plazo para culminar la obra.

Que, con Informe N° 00283-2022-SGA/MPM-CH (01.04.2022) la Sub Gerencia de Abastecimiento recomienda que se haga un análisis más detallado para determinar con exactitud el plazo para la culminación de la actividad: “ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA” esto teniendo en cuenta que servirá como dato importante para la contratación del servicio de arrendamiento del local actual y más aún si se tiene en cuenta que esto será aprobado en sesión de consejo.



Que, mediante Informe N° 13-2022-DMVP-RO-MPM-CH (13.04.2022) el Ing. David M. Vilchez Prieto comunica la situación de la actividad por lo que considera que el plazo proyectado de 75 días calendarios, iniciados a partir del 28 de marzo del año en curso, corresponde al necesario para su ejecución. Conforme a ello, mediante Informe N° 705-2022-UEPEI/MPM-CH (12.04.2022) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión remite el informe antes citado manifestado sobre el tiempo y las acciones necesarias para la habilitación y/o acondicionamiento del terreno adquirido para el funcionamiento del terminal terrestre de pasajeros en la localidad de Chulucanas.

Que, con Informe N° 00322-2022-SGA/MPM-CH (19.04.2022) el Sub Gerente de Abastecimiento comunica que con la información requerida, podrá emitir un informe técnico para solicitar el alquiler del terminal terrestre provisional, requisito que es indispensable conjuntamente con informe legal para su aprobación por el concejo municipal.



Que con Memorandum N° 00120-2022-GA/MPM-CH (19.04.2022) la Gerente de Administración solicita la Sub Gerente de Servicios Comerciales informe el estado situacional de la habilitación técnica por el funcionamiento del terminal terrestre.

Que, mediante Informe N° 00135-2022-SGSC/MPM-CH (21.04.2022) la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, luego de evaluar cada uno de la documentación necesaria para el funcionamiento del Terminal Terrestre, concluye que la fecha de culminación para la obtención de la diferente documentación sería de cuarenta y seis (46) días hábiles teniendo en cuenta que cada documento va enlazado de otro. Así mismo, recalca que la sub gerencia a su cargo empezaría con los trámites para obtención de requisitos antes mencionados al momento que se dé la culminación a las actividades físicas ya que se requiere que este establecimiento este en óptimas condiciones antes de la visita del inspector de seguridad.



Que, mediante Informe N° 039-2022-DMVP/RT-MPM-CH (13.05.2022) el responsable técnico de la actividad “ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”, conforme a su análisis detalla lo siguiente: Considera que el plazo proyectado de la actividad es de noventa (90) días calendarios, iniciados a partir del 28 de marzo del año en curso y con fecha de culminación sábado 25 de junio del año en curso, correspondiente a la ejecución. Asimismo recomienda derivar al área pertinente su informe para su debido trámite.

Que, con Informe N° 01005-2022-UEPEI/MPM-CH (16.05.2022) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, luego de evaluar cada una de la documentación emitida por el Responsable Técnico de la Actividad “**ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, concluye y recomienda:

- El plazo para los trabajos de ejecución física de la Actividad “**ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, es de noventa (90) días calendarios contados desde el 28 de marzo obteniendo como fecha de culminación de la actividad el día 25 de junio del 2022.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

- Recomienda a la Gerencia de Administración realizar las coordinaciones necesarias con todas las áreas involucradas para determinar el periodo de tiempo total en que el local del terminal estaría en condiciones de ser utilizado.

Que, mediante Informe N° 00410-2022-SGA/MPM-CH (19.05.2022) recepcionada con fecha 02.06.2022 el Sub Gerente de Abastecimiento comunica que como encargado del órgano de contrataciones de esta Municipalidad en atención a lo solicitado, ha procedido a efectuar la indagación de mercado correspondiente y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado que el bien inmueble el cual reúne lo requerido, se encuentra ubicado este en A.H. Micaela Bastidas en la ciudad de Chulucanas; la sustentación objetiva de las características técnicas, demuestran que el citado bien inmueble, reúne los fines para lo cual la Municipalidad pretende darle uso. El costo por mes es de S/ 11,800.00 (Once Mil Ochocientos con 00/100 soles) y por los tres (03) meses requeridos, suman la cantidad de S/ 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES). Al tratarse de un ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, se remite al literal J) del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual cita los supuestos casos de contrataciones directas; asimismo, en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica las condiciones para el empleo de las contrataciones directas, configurándose para éste caso el de ARRENDAMIENTO, ya que en éste supuesto, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. En tal sentido, en virtud a lo tipificado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el presente servicio de arrendamiento de bien inmueble para el uso de terminal terrestre provisional de Chulucanas y de esta manera prestar un buen servicio de embarque y desembarque a los pasajeros y empresas transportistas de la ruta Piura - Chulucanas y viceversa, obedece a una CONTRATACIÓN DIRECTA en el supuesto de ARRENDAMIENTO de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MES	MONTO MENSUAL
1	JUNIO	11,800
2	JULIO	11,800
3	AGOSTO	11,800
<b>TOTAL</b>		<b>35,400.00</b>

Que, mediante Informe N° 00398-2022-GPPDI/MPM-CH de fecha 06.06.2022 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, da cuenta que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) según el detalle siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTO MUNICIPALES
META:	26 ACCIONES DE LA SUB GERENCIA D ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
GENERICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 35,400.00

Que, mediante Informe N° 00202-2022-GAJ/MPM-CH (09.06.2022), la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: a) Deben elevarse los actuados al pleno del concejo a fin que dicho colegiado apruebe - con dispensa de la lectura y aprobación del acta - el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE PROVISIONAL DE CHULUCANAS, SOBRE LA BASE DEL VALOR REFERENCIAL ASCENDENTE A S/35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

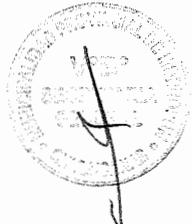
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



**00/100 SOLES)** por los meses de junio, julio y agosto por el monto de S/ 11,800.00 (Once Mil Ochocientos con 00/100 soles) por cada mes, conforme fluye del informe técnico de la Sub Gerencia de Abastecimiento, siendo afectado el gasto a la cadena siguiente: **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- RECURSOS DETERMINADOS;** b) Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento, como órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda conforme a sus atribuciones e implemente la presente contratación directa a la luz de lo señalado en el Art. 27 inciso j) de la Ley de Contrataciones del Estado debidamente concordada con el Art. 100°, 101° y 102° del reglamento de la norma acotada, comprendiendo las modificaciones –según corresponda- que el Plan Anual de Contrataciones exige conforme a lo señalado en el Art. 6° de la norma reglamentaria citada y debiendo cumplir con las publicaciones correspondientes al SEACE y órganos de control que la ley señala en coordinación con la Secretaría General para los fines de ley (entiéndase la publicación del acuerdo de concejo, informe técnico, informe legal y demás documentos requeridos por el portal de contrataciones).



Que, con Informe N° 01257-2022-UEPEI/MPM-CH (17.06.2022) la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión emite aclaración sobre solicitud de plazo para culminación de la actividad **“ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ADQUIRIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, concluyendo y recomendado lo siguiente; a) La ruta crítica de las partidas que están en ejecución requieren de un plazo de ejecución de 42 días a partir de la fecha, siendo presunta la fecha de culminación de las obras civiles el día 30 de julio de 2022, plazo dentro de la necesidad de servicio de arrendamiento de bien inmueble planteado por abastecimiento; b) recomienda realizar las coordinaciones con la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, atendiendo que posterior a la fecha 30 de julio se deberá realizar un trámite administrativo para la puesta en funcionamiento.



Que, mediante Informe N° 00625-2022-GDUTI/MPM-CH (23.06.2022) la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura es concordante con lo señalado por la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, por cuanto el plazo ampliado hasta el 30 de julio es para concluir los trabajos físicos de acondicionamiento y dejar los mismos en óptimas condiciones para el usuario, debiendo la Sub Gerencia de Servicios Comerciales pronunciarse y continuar con el trámite como corresponde.

Que, con Informe N° 00234-2022-SGSC/MPM-CH (24.06.2022) la Sub Gerencia de Servicios Comerciales emite informe técnico actualizado sobre acondicionamiento de terminal terrestre – Chulucanas, manifestando que los trámites administrativos para la puesta en funcionamiento del nuevo terminal serían conforme a detalle: a) Certificado ITSE (certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones), b) certificado de habilitación técnica de terminal terrestre, c) Licencia de funcionamiento. La citada Sub Gerencia manifiesta que empezaría con los trámites para la obtención de los requisitos mencionados al momento que se dé culminación de las actividades físicas ya que como se mencionó se requiere que este establecimiento este en óptimas condiciones ante la visita del inspector de seguridad y así obtener el ITSE que es uno de los primeros requisitos; siendo la fecha de culminación de los trámites administrativos sería de 42 días hábiles, por lo que **estaría culminando el 23 de septiembre de 2022**, debido a que cada documento va enlazado de otro.

Que, mediante Informe N° 00502-2022-SGA/MPM-CH (27.06.2022) la Sub Gerencia de Abastecimiento manifiesta que como encargado del órgano de contrataciones de esta Municipalidad en atención a lo solicitado, ha procedido a efectuar la indagación de mercado correspondiente y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado que el bien inmueble el cual reúne lo requerido, se encuentra ubicado este en A.H. Micaela Bastidas en la ciudad de Chulucanas; la sustentación objetiva de las características técnicas, demuestran que el citado bien inmueble, reúne los fines para lo cual la Municipalidad pretende darle uso. El costo por mes es de S/ 11,800.00 (Once Mil Ochocientos con 00/100 soles) y por los tres (03) meses requeridos, suman la cantidad de S/ 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES). Al tratarse de un ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, se remite al literal J) del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual cita los supuestos casos de contrataciones directas; asimismo, en el Art. 100°



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica las condiciones para el empleo de las contrataciones directas, configurándose para éste caso el de ARRENDAMIENTO, ya que en éste supuesto, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. En tal sentido, en virtud al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24.06.2022 y los Informes N° 00234-2022-SGSC/MPM-CH, Informe N° 01257-2022-UEPEI/MPM-CH (17.06.2022), Informe N° 00625-2022-GDUTI/MPM-CH (23.06.2022) el presente servicio de arrendamiento de bien inmueble para el uso de terminal terrestre provisional de Chulucanas y de esta manera prestar un buen servicio de embarque y desembarque a los pasajeros y empresas transportistas de la ruta Piura – Chulucanas y viceversa, obedece a una CONTRATACIÓN DIRECTA en el supuesto de ARRENDAMIENTO de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	MES	MONTO MENSUAL
1	JULIO	11,800
2	AGOSTO	11,800
3	SETIEMBRE	11,800
<b>TOTAL</b>		<b>35,400.00</b>

Que, con Informe N° 00452-2022-GPPDI/MPM-CH (27.06.2022) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, da cuenta que existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)** según el detalle siguiente, para la contratación del servicio de arrendamiento de terminal terrestre provisional de Chulucanas:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTO MUNICIPALES
META:	26 ACCIONES DE LA SUB GERENCIA D ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
GENERICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 35,400.00

Según el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Asi también el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

El Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

Que, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener – en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato – la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.

Así también no obstante ello, nos queda claro que la Ley de contrataciones y su reglamento correspondiente también faculta a las entidades a que puedan satisfacer sus necesidades contratando los bienes, servicios u obras con un determinado proveedor, tal como se advierte del contenido del Art. 27° de la norma acotada y se rigen como causales de **contratación directa**; sin embargo, la contratación directa no exonera a las entidades de su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado en lo que concierne a las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual que deben realizarse observando los requisitos y formalidades previstos en dicha normativa.

Que según, el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado precisa excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: “(...) j) **Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento**”. Asimismo, dicho articulado agrega que “(...) **Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable**. Y el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Así también según el Art. 100 literal e) del reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Art. 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: “(...) **j) Adquisición y arrendamiento.- Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato**”; para tal efecto, la entidad debe ejecutar las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, vale decir, la realización del **estudio de mercado**, tal como lo dispone el numeral 100.2) del Art. 100° del reglamento.

<sup>1</sup>Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Dentro de este contexto informativo se advierte que la Sub Gerencia de Abastecimiento, da cuenta que ha procedido a efectuar la indagación de mercado correspondiente y en coordinación con el área usuaria, se ha determinado que el bien inmueble el cual reúne lo requerido, se encuentra ubicado este en el A.H. Micaela Bastidas en la Ciudad de Chulucanas, la sustentación objetiva de las características técnicas, demuestran que el citado bien inmueble, reúne los fines para lo cual la Municipalidad pretende darle uso, concluyendo que en el presente caso se ha configurado la causal de contratación directa por ARRENDAMIENTO, razón por la cual la entidad se encuentra habilitada para contratar directamente con el proveedor que ostente la propiedad y titularidad del inmueble objeto de contratación.



Según el Art. 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha regulado el procedimiento para las contrataciones directas, quedando precisado en el numeral 101.2 y 101.3 que el acuerdo de concejo que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; asimismo, el acuerdo mencionado serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; para lo cual es necesario que las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervienen en el proceso de la decisión y ejecución el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento.



A mayor abundamiento, tenemos que la modificatoria del numeral 27.2 del art. 27 de la Ley el cual señala: *“Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable; conforme a ello, tenemos que el numeral 101.1 del RLCE señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; de lo que se infiere que es delegable las contrataciones directas de los supuestos contemplados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto atendiendo que en el caso de autos se va a aprobar una contratación directa por el literal j) no aplicaría la modificatoria contemplada en la Ley N° 31433 publicada el 06 marzo 2022, dado que dicha norma no aplica para aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, debiendo ser la misma aprobada por acuerdo de concejo municipal.*



- a) Deben elevarse los actuados al pleno del concejo a fin que dicho colegiado apruebe - con dispensa de la lectura y aprobación del acta - el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE PROVISIONAL DE CHULUCANAS, SOBRE LA BASE DEL VALOR REFERENCIAL ASCENDENTE A S/35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)** por los meses de **julio, agosto y septiembre** por el monto de S/ 11,800.00 (Once Mil Ochocientos con 00/100 soles) por cada mes, conforme fluye del informe técnico de la Sub Gerencia de Abastecimiento, siendo afectado el gasto a la cadena siguiente: **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.- RECURSOS DETERMINADOS.**

Que, mediante Informe N° 223-2022-GAJ/MPM-CH del 27 de junio del 2022 suscrito por la Gerente de Asesoría Legal quien señala que revisados los actuados existe una necesidad por parte de la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, de contar con un local adecuado y apropiado para el funcionamiento del Terminal Terrestre y ofrecer a la comunidad Chulucanense las condiciones adecuadas de transitabilidad. Asimismo precisa que la Sub Gerencia de Abastecimiento, cubrirá el gasto como FUENTE DE FINANCIAMIENTO-RECURSOS DETERMINADOS, se tiene que el presente



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

procedimiento para el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del Terminal Terrestre, se encauzaría dentro de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, artículo 27° inciso j) concordante con el artículo 100°, 101° y 102 de la mencionada Ley, para el arrendamiento del bien inmueble, lo cual ameritaría una Contratación Directa.

Seguidamente luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, elevados los actuados al pleno del concejo y sometida a votación la petición esta resulta aprobada con diez (10) VOTOS A FAVOR que corresponde a los regidores: Edwin Baca Chunga, María Flores Arriola, Gisela Gutiérrez García, Samuel Castillo Chávez, Mario Oliva Jiménez, María del Socorro Rivas Gómez, Jorge Mezones Chávez, Carmen Campos Mendoza, Ana María Rubio de Otero, Edberg Valladolid Bereche; EN CONTRA Cero (01) VOTO; Waldir Bravo Arizola.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Directa, para el arrendamiento de bien inmueble destinado al funcionamiento del Terminal Terrestre Provisional de Chulucanas, sobre la base del valor referencial ascendente a S/ 35 400.00 (treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), por los meses de Julio, Agosto y Setiembre, por el monto de S/11 800.00 (once mil Ochocientos con 00/100 soles) por cada mes, conforme fluye del informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento, cubrirá el gasto como FUENTE DE FINANCIAMIENTO-RECURSOS DETERMINADOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la Sub Gerencia de Abastecimiento, como órgano de las Contrataciones de la Entidad, proceda conforme a sus atribuciones e implemente la presente contratación directa a la luz de lo señalado en el Art. 27 inciso j) de Ley de Contrataciones del Estado debidamente concordada con el Art. 100°, 101° y 102° del reglamento de la norma acotada, comprendiendo las modificaciones-según corresponda- que el Plan Anual de Contrataciones exige conforme a lo señalado en el Art. 6° de la norma reglamentaria citada y debiendo cumplir con las publicaciones correspondientes al SEACE y órganos de control que la ley señala en coordinación con la Secretaría General para los fines de ley (entiéndase la publicación del acuerdo de concejo, informe técnico, informe legal y demás documentos requeridos por el portal de contrataciones).

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República y publíquese en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar al señor Alcalde disponga las acciones inmediatas y necesarias para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar, a la Secretaría General del Concejo Municipal, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el modo y forma de ley; a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y a la Sub Gerencia de Abastecimientos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mfo Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL